

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-14023357-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 7 de Febrero de 2023

Referencia: REG - EX-2021-125924309- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-162-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en páginas 1/2 del RE-2021-125923746-APN-DGD#MT, en el RE-2022-44415668-APN-DGDYD#JGM y el RE-2022-44416166-APNDGDYD#JGM, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **254/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.02.07 11:41:14 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – C.A.B.A. -, a los 17 días del mes de diciembre de 2021, los Señores Guillermo Félix CISTERNA, D.N.I. Nº 12.264.849, en su carácter de Secretario General y, Rubén LENGRUBER, D.N.I. 11.445.592, en su carácter de Secretario adjunto, todos ellos en representación del SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA (S.A.T.I.F.), manteniendo el domicilio constituido en la calle Río de Janeiro Nº 36 C.A.B.A. (Tel.: 4901-6125), por una parte y por la otra, el Señor Daniel Roberto FARA, en su carácter de apoderado con D.N.I. Nº 8.186.882 y Juan José HIRIART con D.N.I. Nº 31.937.208 en carácter de miembro paritario, manteniendo el domicilio constituido en la calle Pasaje La Nave Nº 1038 C.A.B.A. (TE. 4431-4064) en representación de la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA), manifiestan que han arribado al presente acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 119/90, sujeto a las siguientes cláusulas:

- **1.- Objeto de este acuerdo**: Las partes informan que han alcanzado el siguiente acuerdo que modifica parcialmente el de fecha 12 de mayo de 2021, con número de expediente EX-2021-45140202- -APN-DGDYD#JGM. A su vez el presente acuerdo de revisión se complementa con el alcanzado el día 20 de octubre de 2021 con número de expediente EX-2021-102316692- -APN-DGDYD#JGM.
- **2.- Vigencia**: el presente acuerdo abarca desde el 1º de mayo de 2021, hasta el 30 de abril de 2022 en el marco del CCT 119/90.
- **3.- Reconocimiento gremial recíproco**: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT 119/90.
- **4.- Asignaciones No Remunerativas**: las partes acuerdan establecer gratificaciones extraordinarias para todas las empresas de la actividad, por medio de sumas no remunerativas, para las y los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 119/90, pagaderas del siguiente modo:
- i.- **SUELDOS DEVENGADOS EN EL MES DE ENERO:** Se establece una suma No Remunerativa equivalente al **32% (treinta y dos)** sobre el salario bruto a percibir antes de la aplicación de deducciones y descuentos. Se tomarán en cuenta para la base de cálculo todos los conceptos remunerativos a percibir por partede la trabajadora o el trabajador, tales como antigüedad, presentismo, horas extras, comisiones y premios. Para el cálculo del salario básico (conformado) se tomarán como referencia las tablas vigentes al mes de abril de 2021.
- ii.- **SUELDOS DEVENGADOS EN EL MES DE FEBRERO:** Se establece una suma No Remunerativa equivalente al **36% (treinta y seis)** sobre el salario bruto a percibir antes de la aplicación de deducciones y descuentos. Se tomarán en cuenta para la base de cálculo todos los conceptos remunerativos a percibir por partede la trabajadora o el trabajador, tales como antigüedad, presentismo, horas extras, comisiones y premios. Para el cálculo del salario básico (conformado) se tomarán como referencia las tablas vigentes al mes de abril de 2021.
- iii.- **SUELDOS DEVENGADOS EN EL MES DE MARZO:** Se establece una suma No Remunerativa equivalente al **40% (cuarenta)** sobre el salario bruto a percibir antes de la aplicación de deducciones y descuentos. Se tomarán en cuenta para la base de cálculo todos los conceptos remunerativos a percibir por partede la trabajadora o el trabajador, tales como antigüedad, presentismo, horas extras, comisiones y premios. Para el cálculo del salario básico (conformado) se tomarán como referencia las tablas vigentes al mes de abril de 2021.
- iv.- **SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y VACACIONES:** Los porcentajes No Remunerativos vigentes en cada mes, aplicarán al pago de aguinaldo y vacaciones. Dichos porcentajes se calcularán sobre las respectivas liquidaciones brutas, antes de la aplicación de deducciones y descuentos.

v.- Sobre la base de las sumas No Remunerativas mencionadas en los puntos anteriores, se efectuarán en cada caso los siguientes aportes y contribuciones:

EMPLEADO/A:

Aporte a la Obra Social: 3% Cuota Sindical afiliado: 3% Cuota Sindical no afiliado: 2%

EMPLEADOR/A:

Contribuciones a la Obra Social: 6%

Aporte empresario: 3%

- **5.– Remuneraciones:** se dejan sin efecto las tablas salariales presentadas en el marco de los acuerdos anteriores, mencionados en el apartado I. Las mismas serán sustituidas por las que se detallan en los Anexos I y II del presente, fijando los salarios básicos de los trabajadores de la actividad que regirán a partir del 1 de abril del 2022.
- **6.- Alcance:** el presente acuerdo será de aplicación para todas las empresas de la actividad, y para las y los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 119/90.
- **7.- Cumplimiento:** las partes firmantes, cumplirán en todo lo acordado, sin la necesidad de aguardar la Homologación.
- **8.- Absorción**: las asignaciones aquí pactadas absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos generales, remunerativos o no y aún las sumas otorgadas por única vez a cuenta de futuros aumentos, que pudieran haber dado hasta la fecha los empleadores. Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14, ley 14.250 t.o. 2004). También absorberán, hasta su concurrencia, cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por Ley, Decreto, Resolución y/o cualquier otra norma, hasta el 30/4/2022.
- **9.- Actualización del CCT 142/90**: Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del CCT 119/90, sin perjuicio de las pactadas por la Comisión Negociadora.
- **10.- Las partes** <u>declaran bajo juramento</u> que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas y que los firmantes, bajo su responsabilidad, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que disponen de la documentación que así lo acredita, la que pondrán a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se comprometen a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).-

Se da por finalizado el presente acto firmándose TRES (3) ejemplares, previa lectura y ratificación; y autorizándose a cualquiera de las partes a iniciar las correspondientes actuaciones ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su homologación.

Guillermo F. Cisterna

Ruben Lengruber

Daniel Fara

Juan José Hiriart

Representación Sindical

Representación Empleadora

RE-2021-125923746-APN-DGD#MT

Empresas de Categoria "A" **ANEXO**

Capataz General, Jefe Mantenimiento Encargado Sección Jefe Equipos Lineas automáticas y semiautomáticas de proceso continuo. Oficial maquinista líneas automáticas o semiautomáticas. Conductor camión con acoplado, electricista, mecánico Oficiales: Empastador, cilindrero, sobador, moñitero, extendedor de largos y/o roscas, prensero, envasador, foguista matriculado, conductor s/acoplado, repositor,	p/dia p/mes \$ 2,564.96 \$ 64,124.00 \$ 2,351.20 \$ 58,780.00 \$ 2,137.52 \$ 53,438.00	p/hora p/día p/mes \$ 320.62 \$ 2,564.96 \$ 64,124.00	p/hora p/día p/mes	b/hora b/día p/mes
	\$ 2,564.96 \$ 64.	\$ 2,564.96 \$		
	\$ 2,351.20 \$ 58, \$ 2,137.52 \$ 53,		\$ 320 62 \$ 2,564.96 \$ 64,124.00	\$ 500.17 \$ 4,001.36 \$ 100,034.00
a a 0	\$ 2,137.52 \$ 53,	\$ 293.90 \$ 2,351.20 \$ 58,780.00	\$ 293.90 \$ 2,351.20 \$ 58,780.00	\$ 458 49 \$ 3,667 92 \$ 91,698 00
		\$ 267.19 \$ 2,137.52 \$ 53,438.00	\$ 267.19 \$ 2,137.52 \$ 53,438.00	\$ 416.82 \$ 3,334.56 \$ 83,364.00
	9 \$ 2,137 52 \$ 53,438 00	\$ 267 19 \$ 2,137 52 \$ 53,438 00	\$ 267.19 \$ 2,137.52 \$ 53,438.00	\$ 416.82 \$ 3,334.56 \$ 83,364.00
	\$ 1,966.40 \$ 49,	\$ 1,966.40	\$ 1,966.40	\$ 3,067.60 \$
Sereno -portero 1/2 Oficial	3 \$ 1,847.84 \$ 46,196.00	\$ 230.98 \$ 1,847.84 \$ 46,196.00	\$ 230.98 \$ 1,847.84 \$ 46,196.00	\$ 360.33 \$ 2,882.64 \$ 72,066.00
AYUDANTES/AS - EMPAQUETADORAS Al ingresar a la industria	8 \$ 1,723.04 \$ 43,076.00	\$ 215.38 \$ 1,723.04 \$ 43,076.00	\$ 215.38 \$ 1,723.04 \$ 43,076.00	\$ 336.00 \$ 2,688.00 \$ 67,200.00
APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS \$ 176.30 16 años de edad seis (6) horas diarias \$ 181.74 17 años de edad ocho (8) horas diarias \$ 176.30 17 años de edad ocho (8) horas diarias \$ 176.30 17 años de edad ocho (8) horas diarias \$ 181.74	\$ 1,057.80 \$ 26,445.00 \$ 1,090.44 \$ 27,261.00 \$ 1,410.40 \$ 35,260.00 \$ 1,453.92 \$ 36,348.00	\$ 176.30 \$ 1.057.80 \$ 26,445.00 \$ 176.30 \$ 1,410.40 \$ 35,260.00 \$ 181.74 \$ 1,453.92 \$ 36,348.00	\$ 176.30 \$ 1.057.80 \$ 26,445.00 \$ 181.74 \$ 1.090.44 \$ 27,261.00 \$ 176.30 \$ 1,410.40 \$ 35,260.00 \$ 181.74 \$ 1,453.92 \$ 36,348.00	\$ 275.03 \$ 1,650.18 \$ 41,254.50 \$ 283.52 \$ 1,701.12 \$ 42,528.00 \$ 275.03 \$ 2,200.24 \$ 55,006.00 \$ 283.52 \$ 2,268.16 \$ 56,704.00
EMP. ADMINISTRATIVOS (Mensual) \$ 289.00 Primera categoría \$ 266.94 Segunda categoría \$ 249.12 Terrera categoría \$ 249.13 Cuarta categoría (6 Horas) \$ 213.60	\$ 2,312.00 \$ 57,800.00 \$ 52,388.00 \$ 51,388.00 \$ 51,992.96 \$ 49,824.00 \$ 1,694.80 \$ 42,370.00 \$ 1,281.60 \$ 32,040.00	\$ 289.00 \$ 2,312.00 \$ 57,800.00 \$ 266.94 \$ 2,135.52 \$ 53,388.00 \$ 249.12 \$ 1,922.96 \$ 49,824.00 \$ 211.85 \$ 1,694.80 \$ 42,370.00 \$ 213.60 \$ 1,281.60 \$ 32,040.00	\$ 289.00 \$ 2,312.00 \$ 57,800.00 \$ 526.94 \$ 2,135.52 \$ 53,388.00 \$ 249.12 \$ 1,992.96 \$ 49,824.00 \$ 5213.60 \$ 1,281.60 \$ 32,040.00	\$ 450.84 \$ 3.606.72 \$ 90,168.00 \$ 416.43 \$ 3,331.44 \$ 83,286.00 \$ 388.63 \$ 3,109.04 \$ 77,7786.00 \$ 330.49 \$ 2,643.92 \$ 66,098.00 \$ 333.22 \$ 1,999.32 \$ 49,983.00

RE-2021-125923415-APN-DGD#MT

Juan José Hiriart Miembro Paritario Daniel Fara Apoderado

Rubén A. Lengruber Secretario Adjunto

RE-2022-44415668-APN-DGDYD#JGM

Representación Sindical

Secretario General S.A.T.I.F. Guillermo F. Cisterna

Representación Empleadora

Página 1 de 1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

Número: RE-2022-44415668-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 5 de Mayo de 2022

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.05.05 11:47:21 -03:00

JUAN MANUEL AIROLDES 20308342647

-

ANEXO II Empresas Categoria "B"

CALIFICACION-CATEGORIAS	may-21	sep-21	ene-22	
	p/hora p/día p/mes	p/hora p/día p/mes	p/hora p/día p/mes	p/hora
Capataz General, Jefe Mantenimiento	\$ 368 72 \$ 2,949 76 \$ 73,744 00	\$ 368.72 \$ 2,949.76 \$ 73,744.00	\$ 368.72 \$ 2,949.76 \$ 73,744.00	\$ 575.20
Encargado Sección	\$ 337.99 \$ 2,703.92 \$ 67,598.00	\$ 337.99 \$ 2,703.92 \$ 67,598.00	\$ 337.99 \$ 2,703.92 \$ 67,598.00	\$ 527.27
Jefe Equipos Lineas automáticas y semiautomáticas de proceso continuo, Oficial maquinista líneas automáticas o semiautomáticas.	\$ 307.27 \$ 2,458.16 \$ 61,454.00	\$ 307.27 \$ 2,458.16 \$ 61,454.00	\$ 307.27 \$ 2,458.16 \$ 61,454.00	\$ 479.35
Conductor camión con acoplado, electricista, mecánico	\$ 307 27 \$ 2,458 16 \$ 61,454 00	\$ 307.27 \$ 2,458.16 \$ 61,454.00	\$ 307.27 \$ 2,458.16 \$ 61,454.00	\$ 479.35
Oficiales: Empastador, cilindrero, sobador, moñitero, extendedor de largos y/o roscas, prensero, envasador, foguista matriculado, conductor s/acoplado, repositor, jefe de grupo, repartidor	\$ 2,261.36	\$ 282.67 \$ 2,261.36 \$ 56,534.00	\$ 282.67 \$ 2,261.36 \$ 56,534.00	\$ 440.97
Sereno -portero 1/2 Oficial	\$ 265.63 \$ 2,125.04 \$ 53,126.00	\$ 265.63 \$ 2,125.04 \$ 53,126.00	\$ 265.63 \$ 2,125.04 \$ 53,126.00	\$ 414.38
AYUDANTES/AS - EMPAQUETADORAS Al ingresar a la industria	\$ 247.69 \$ 1,981.52 \$ 49,538.00	\$ 247.69 \$ 1,981.52 \$ 49,538.00	\$ 247.69 \$ 1,981.52 \$ 49,538.00	\$ 386.40
16 años de edad seis (6) horas diarias 17 años de edad seis (6) horas diarias 16 años de edad ocho (8) horas diarias	202.75 \$ 1,216.50 209.01 \$ 1,254.06 202.75 \$ 1,622.00	\$ 202.75	\$ 1,216.50 \$ \$ 1,254.06 \$ \$ 1,622.00 \$	\$ 316.29 \$ 326.05 \$ 316.29
17 años de edad ocho (8) horas diarias EMP. ADMINISTRATIVOS (Mensual)	\$ 209.01 \$ 1,672.08 \$ 41,802.00	\$ 209.01 \$ 1,672.08 \$ 41,802.00	\$ 209.01 \$ 1,672.08 \$ 41,802.00	\$ 326.05
Primera categoría	\$ 332.35 \$ 2,658.80 \$ 66,470.00	\$ 2,658.80 \$	\$ 2,658.80	\$ 518.47
Segunda categoría	306.99 \$ 2,455.92 \$	306.99 \$ 2,455.92 \$	\$ 2,455.92	\$ 478.90
Tercera categoría	286 49 \$ 2,291 92	286.49 \$ 2,291.92 \$	\$ 2,291.92 \$	\$ 446.93
Cuarta categoría	\$ 243.63 \$ 1,949.04 \$ 48,726.00	243.63 \$ 1,949.04 \$	\$ 1,949.04 \$	\$ 380.07
Ouinta categoría (6 Horas)	\$ 245.64 \$ 1,473.84 \$ 36,846.00	\$ 245 64 \$ 1,473 84 \$ 36,846 00	\$ 245 64 \$ 1,473 84 \$ 36,846 00	\$ 383.21

\$ 3,527 76 \$ 88,194 00

\$ 3,091.20 \$ 77,280.00

95,870,00

\$ 3,834.80

abr-22

Representación Empleadora Página 1 de 1

Representación Sindical

Guillermo F. Cisterna Secretario General S.A.T.I.F.

Rubén A. Lengruber Daniel Fara Juan José Hiriart RE-2022-44416166-APN-DGDYD#JGM

Secretario Adjunto Apoderado Miembro Paritario

RE-2021-125923523-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

Número:		
Referencia: Otra Documentación		

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		•				
ı	N	11	m	e	re	•

Referencia: Resol 162-23 Acu 254-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.